



121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00424-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO RUIZ FONSECA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decretada en audiencia inicial celebrada el 16 de noviembre de 2017 (fls. 128 a 130), se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, los siguientes documentos:

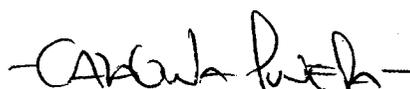
- Oficio de fecha 12 de diciembre de 2017, suscrito por la Directora de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, allegando la liquidación solicitada (folios 135 a 149 y 156 a 170).

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiendo de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto no se requiere practicar pruebas adicionales.

Finalmente, se reconoce personería al abogado JHON JAIRO BARRETO CORREA como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 152 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 022 del 9 de mayo de 2018.
 DANIÉL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario